

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190086800



Fecha: 2:20 p.m. del 13 de septiembre de 2021

Demandante: Diana Castellanos Martinez

Demandado: Colpensiones y otros.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica a los siguientes abogados:

- Heidi Carolina Mejia Mejia como apoderada sustituta de Skandia.
- Margie Parra como apoderada de Colpensiones
- Johanna Alexandra Duarte como apoderada de Porvenir
- Jorge Rojas como apoderado de Seguros Mapfre.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que hiciera Diana Castellanos Martínez a la administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en marzo de 2003 y en consecuencia declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y ordenar a las AFP Porvenir y Old Mutual Skandia la devolución a Colpensiones de las sumas percibidas por concepto de aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros debidamente indexadas por el periodo en el que la

demandante permaneció afiliada a esa administradora. Finalmente, si seguros Mapfre, llamado en garantía, esta obligado a responder por la eventual condena a Skandia - Old Mutual.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda. Se decreta la testimonia de Angela Patricia Montealegre. En relación con la declaración de parte solicitada por la actora se niega.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda. Se acepta el desconocimiento de documentos e igualmente se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Porvenir ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Old Mutual ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

De Mapfre ténganse como prueba la documental aportada en el expediente. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora y del representante legal de Skandia. Se desiste del interrogatorio de parte de la actora y del representante legal de Skandia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Practica de pruebas:

- Interrogatorio de parte de la actora.

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de Diana Castellanos Martinez a la Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A., realizada el 1 de septiembre de 2013, por los motivos expuestos. En consecuencia, declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen De Ahorro Individual Con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el Régimen De Prima Media Con Prestación Definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Skandia S.A. a devolver a Colpensiones las sumas percibidas por concepto de aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros debidamente indexadas por el periodo en que la demandante permaneció afiliada a esa administradora.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a devolver a Colpensiones las sumas percibidas por concepto gastos de administración y comisiones de seguros debidamente indexadas por el periodo en que la demandante permaneció afiliada a esa administradora.

CUARTO ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a que una vez se efectuó el anterior trámite, acepte sin dilación alguna el traslado de la demandante al régimen de prima media con prestación definida junto con sus correspondientes aportes.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demanda Porvenir y Old Mutual.

Fíjense las agencias en derecho por la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de Porvenir y un salario mínimo a cargo de Old Mutual.

SEPTIMO: DECARAR probada la excepción de improcedencia del llamamiento en garantía y, en consecuencia, absolver a Mapfre Seguros.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la llamante en garantía Skandia Old Mutual y a favor de Mapfre. Fíjense las agencias en derecho por un salario mínimo legal mensual vigente.

NOVENO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, en consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

Como quiera que los apoderados de las demandadas Porvenir, Skandia y Colpensiones presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria